



**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL**  
**EJERCICIOS 2009 y 2010**  
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2011**



## ÍNDICE

<b>I.- INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>I.2. MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>4</b>
<b>II.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES .....</b>	<b>6</b>
<b>II.1. OBJETIVOS .....</b>	<b>6</b>
<b>II.2. ALCANCE .....</b>	<b>7</b>
<b>II.3. LIMITACIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>III.- RESULTADOS DEL TRABAJO .....</b>	<b>14</b>
<b>III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN</b>	<b>15</b>
<b>III.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>16</b>
<b>IV.- CONCLUSIONES.....</b>	<b>20</b>
<b>IV.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MEH .....</b>	<b>20</b>
<b>IV.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....</b>	<b>20</b>
<b>V.- RECOMENDACIONES.....</b>	<b>22</b>
<b>VI.- OPINIÓN.....</b>	<b>23</b>
<b>VII.- ANEXOS.....</b>	<b>24</b>
<b>ANEXO I.- CONTRATOS FISCALIZADOS .....</b>	<b>25</b>
<b>ANEXO II.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DEL MEH.....</b>	<b>26</b>

## **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>BOCYL</b>	Boletín Oficial de Castilla y León
<b>IAE</b>	Impuesto de Actividades Económicas
<b>LCSP</b>	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre
<b>MEH</b>	Ministerio de Economía y Hacienda
<b>OCEX</b>	Órganos de control externo de la Comunidades Autónomas
<b>PCAP</b>	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
<b>RC</b>	Retención de crédito
<b>RGLCAP</b>	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
<b>RPLCSP</b>	Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
<b>TRLHL</b>	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
<b>TRRL</b>	Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril

## **I.- INTRODUCCIÓN**

### **I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde a éste la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

El artículo 4.c) de la Ley 2/2002 antes mencionada y el artículo 13.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, recogen dentro de la función fiscalizadora, el examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por los entes sujetos a fiscalización, alcanzando dicho examen a todo el procedimiento de contratación.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2011 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 17 de diciembre de 2010 (BOCYL nº 5, de 10 de enero de 2011), que incluye entre las actuaciones previstas la “Fiscalización de la contratación del Sector Público Local, ejercicios 2009 y 2010”.

Los trabajos de fiscalización se han realizado con aplicación de los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente por las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado.

## **I.2. MARCO JURÍDICO**

Las principales normas a tener en cuenta, durante los ejercicios fiscalizados, son las siguientes:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 817/2009, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de 1988, que regula las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Orden EHA/1077/2005, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público del MEH.

- Orden EHA/4041/2004, del Ministerio de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el modelo normal de contabilidad local.
- Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 5 de mayo 2005, del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno, de 30 de marzo de 2005, que aprueba la instrucción relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados por las entidades del Sector Público Local.
- Resolución del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por la que se publica el Acuerdo 36/2009 relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades, cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas.

## **II.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES**

### **II.1. OBJETIVOS**

El propósito de este trabajo ha sido la realización de una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual del Sector Público Local de la Comunidad de Castilla y León, en los ejercicios 2009 y 2010, cuya remisión debe realizarse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, verificando la aplicación de los principios y la observancia de las prescripciones que rigen esta contratación, en particular las contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, se ha elaborado un informe en el que se exponen los resultados de la verificación efectuada, centrándose en los objetivos que se indican a continuación:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión de contratos al Consejo de Cuentas contemplada en el Artículo 29 de la LCSP, así como la coherencia de esa información con la comunicación de los contratos adjudicados al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda contemplada en el artículo 308 de la LCSP.
- Constatar mediante el seguimiento de las principales debilidades puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores dirigidos a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos capitales de provincia, el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa en las actuaciones preparatorias, adjudicación y ejecución de la contratación.



## **II.2. ALCANCE**

### **II.2.1. SUBJETIVO**

Con la entrada en vigor de la LCSP y para recoger la ampliación del ámbito subjetivo que esta Ley establecía, el Consejo de Cuentas de Castilla y León procedió a desarrollar el artículo 18.2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, mediante el Acuerdo 36/2009 relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas, en virtud del artículo 29 de la LCSP.

Este Acuerdo distingue entre los órganos de contratación incluidos en el ámbito de aplicación del régimen jurídico del Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los que se entiende cumplida la obligación de remisión con el envío de la información del artículo 29 de la LCSP a este Registro y el resto de los órganos de contratación que, para cumplir con lo establecido en ese artículo, deberán remitir la información directamente al Consejo de Cuentas.

Las entidades locales se encuentran dentro de este último apartado por lo que deben enviar, en los Anexos incluidos en el Acuerdo 36/2009, su información al Consejo de Cuentas. El cumplimiento de esta obligación por el Sector Público Local, hasta el 31 de marzo de 2011, ha sido el siguiente:

- En el ejercicio 2009 se han recibido un total de 50 comunicaciones de las que 34 corresponden a Ayuntamientos, 8 a Diputaciones Provinciales, 4 a Mancomunidades y otras 4 son de Consorcios Locales.
- En el ejercicio 2010, se han recibido un total de 41 comunicaciones de las que 27 corresponden a Ayuntamientos, 7 a Diputaciones Provinciales, 6 a Mancomunidades y 1 a Consorcios Locales.

De acuerdo con lo establecido en las Directrices Técnicas, aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León en sesión celebrada el 14 de abril de 2011, la fiscalización se extiende a los contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010 por los Ayuntamientos capitales de provincia y Diputaciones Provinciales que no han cumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP, y que son los siguientes:

- Diputación Provincial de Burgos (ejercicio 2009)
- Diputación Provincial de Soria (ejercicio 2010)

- Diputación Provincial de Valladolid (ejercicio 2010)
- Ayuntamiento de León (ejercicio 2009)
- Ayuntamiento de Salamanca (ejercicios 2009 y 2010) y
- Ayuntamiento de Valladolid (ejercicio 2010).

**II.2.2. OBJETIVO**

El alcance de la fiscalización queda limitado a la contratación adjudicada en los ejercicios 2009 y 2010, dentro de los contratos incluidos en el artículo 29 de la LCSP, con referencia a las debilidades puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores determinando el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa tanto en las actuaciones preparatorias, de adjudicación y de ejecución de los contratos, así como en el envío de información al Consejo de Cuentas de Castilla y León y al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Dentro del alcance subjetivo analizado en el apartado anterior, y según la información recibida de las Entidades auditadas y del Registro Público de Contratos del MEH, el número de contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010, ascendió a 190 contratos con un importe total adjudicado de 453.673.585,87 euros, tal y como figura en el siguiente cuadro:

**Cuadro nº 1. Contratación por Entidad. Ejercicios 2009 y 2010.**

Entidad Local	Año 2009		Año 2010		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71	7	4.642.214,80	13	8.787.365,51
Diputación de Soria	4	3.082.010,33	3	2.202.344,75	7	5.284.355,08
Diputación de Valladolid	14	18.467.972,35	6	2.846.549,51	20	21.314.521,86
Ayuntamiento de León	14	71.189.421,12	10	14.287.974,16	24	85.477.395,28
Ayuntamiento de Salamanca	18	60.368.426,15	16	35.653.864,93	34	96.022.291,08
Ayuntamiento de Valladolid	46	87.669.788,00	46	149.117.869,06	92	236.787.657,06
<b>Total</b>	<b>102</b>	<b>244.922.768,66</b>	<b>88</b>	<b>208.750.817,21</b>	<b>190</b>	<b>453.673.585,87</b>

Por otra parte, el número e importe de dichos contratos adjudicados por estas Entidades en función del tipo de contrato y año son los siguientes:

**Cuadro nº 2: Contratación total por tipos de contrato. Ejercicio 2009**

EJERCICIO 2009								
Entidad		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión de Obras Públicas	Total
Ayuntamiento de León	Nº	10	1		3			14
	Importe	19.882.692,44	2.450.000,00		48.856.728,68			71.189.421,12
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	14	1		2		1	18
	Importe	16.324.910,19	200.000,00		444.349,28		43.399.166,68	60.368.426,15
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	30	3	7	5	1		46
	Importe	53.765.960,00	3.083.890,00	18.732.785,00	10.295.153,00	1.792.000,00		87.669.788,00
Diputación de Burgos	Nº	5			1			6
	Importe	3.753.009,33			392.141,38			4.145.150,71
Diputación de Soria	Nº	4						4
	Importe	3.082.010,33						3.082.010,33
Diputación de Valladolid	Nº	6		1	7			14
	Importe	6.658.929,21		7.921.653,49	3.887.389,65			18.467.972,35
<b>Total</b>		<b>69</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>18</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>102</b>
		<b>103.467.511,50</b>	<b>5.733.890,00</b>	<b>26.654.438,49</b>	<b>63.875.761,99</b>	<b>1.792.000,00</b>	<b>43.399.166,68</b>	<b>244.922.768,66</b>

**Cuadro nº 3: Contratación total por tipos de contrato. Ejercicio 2010**

EJERCICIO 2010										
Entidad		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Obras/ suministros	Colaboración Sector Público-Privado	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión de Obras Públicas	Total
Ayuntamiento de León	Nº	8				1	1			10
	Importe	11.335.085,14				540.025,86	2.412.863,16			14.287.974,16
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	7			1		4	1	3	16
	Importe	13.004.734,86			876.630,00		3.076.405,76	1.706.305,35	16.989.788,96	35.653.864,93
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	20	1	1			16	7	1	46
	Importe	84.292.619,64	11.300.000,00	14.739.166,00			23.620.140,10	4.293.834,26	10.872.109,06	149.117.869,06
Diputación de Burgos	Nº	4					3			7
	Importe	3.922.008,83					720.205,97			4.642.214,80
Diputación de Soria	Nº	1					2			3
	Importe	761.883,75					1.440.461,00			2.202.344,75
Diputación de Valladolid	Nº	1		2			3			6
	Importe	1.059.893,75		1.095.230,96			691.424,80			2.846.549,51
<b>Total</b>		<b>41</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>29</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>88</b>
		<b>114.376.225,97</b>	<b>11.300.000,00</b>	<b>15.834.396,96</b>	<b>876.630,00</b>	<b>540.025,86</b>	<b>31.961.500,79</b>	<b>6.000.139,61</b>	<b>27.861.898,02</b>	<b>208.750.817,21</b>

De acuerdo con el criterio indicado en el apartado II.2.1, de la totalidad de los contratos adjudicados por los Ayuntamientos capitales de provincia y Diputaciones Provinciales, que no han cumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP, es la siguiente:

**Cuadro nº 4: Importe de la Población por Entidad y Año**

Entidad Local	Año 2009		Año 2010		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71			6	4.145.150,71
Diputación de Soria			3	2.202.344,75	3	2.202.344,75
Diputación de Valladolid			6	2.846.549,51	6	2.846.549,51
Ayuntamiento de León	14	71.189.421,12			14	71.189.421,12
Ayuntamiento de Salamanca	18	60.368.426,15	16	35.653.864,93	34	96.022.291,08
Ayuntamiento de Valladolid			46	149.117.869,06	46	149.117.869,06
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>135.702.997,98</b>	<b>71</b>	<b>189.820.628,25</b>	<b>109</b>	<b>325.523.626,23</b>

La totalidad de los contratos adjudicados por los Entes Locales incluidos en esta auditoría y respecto a los períodos requeridos alcanzó un total de 109 contratos, por un importe de 325.523.626,23 euros.

Los contratos se han tomado, para cada Ente Local, de los datos recibidos en este Consejo de Cuentas que posteriormente han sido cotejados con los datos obrantes en el Registro Público de Contratos del MEH, referentes a la aplicación de los artículos 29 y 30 de la LCSP.

Esta población es la que ha servido de base para la selección de los contratos a fiscalizar cumpliendo el objetivo fijado en la reunión de la Comisión Técnica de Coordinación del Informe Anual, celebrada en octubre de 1999, con participación de los diversos OCEX y del Tribunal de Cuentas, es decir, que represente al menos el 25% de los precios de adjudicación de los tipos contractuales citados en el artículo 29 de la LCSP.

Sobre dicha población se ha seleccionado una muestra de 33 contratos, por un importe adjudicado de 122.906.973,69 euros, lo que representa el 37,76 % de su importe total. Esta selección se ha efectuado de forma aleatoria, dentro de las áreas de riesgo, teniendo en cuenta los distintos tipos de contratos y los diversos procedimientos y formas de adjudicación.

La distribución de la muestra ha sido la siguiente:

**Cuadro nº 5: Importe de la muestra por Entidad y Año**

Entidad	Año 2009		Año 2010		Total muestra		Total contratación	% S/total contratación
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Importe	
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71			6	4.145.150,71	4.145.150,71	100,00
Diputación de Soria			3	2.202.344,75	3	2.202.344,75	2.202.344,75	100,00
Diputación de Valladolid			6	2.846.549,51	6	2.846.549,51	2.846.549,51	100,00
Ayuntamiento de León	6	28.991.418,09			6	28.991.418,09	71.189.421,12	40,72
Ayuntamiento de Salamanca	4	44.686.442,89	2	3.852.507,00	6	48.538.949,89	96.022.291,08	50,55
Ayuntamiento de Valladolid			6	36.182.560,74	6	36.182.560,74	149.117.869,06	24,26
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>77.823.011,69</b>	<b>17</b>	<b>45.083.962,00</b>	<b>33</b>	<b>122.906.973,69</b>	<b>325.523.626,23</b>	<b>37,76</b>

**Cuadro nº 6: Importe de la muestra por Entidad y tipo de contrato**

Entidad		Obras	Gestión de Servicio Público	Suministros	Obras/ Suministros	Servicios	Concesión de Obras	Total
Diputación de Burgos	Nº	5				1		<b>6</b>
	Importe	3.753.009,33				392.141,38		<b>4.145.150,71</b>
Diputación de Soria	Nº	1				2		<b>3</b>
	Importe	761.883,75				1.440.461,00		<b>2.202.344,75</b>
Diputación de Valladolid	Nº	1		2		3		<b>6</b>
	Importe	1.059.893,75		1.095.230,96		691.424,80		<b>2.846.549,51</b>
Ayuntamiento de León	Nº	4	1			1		<b>6</b>
	Importe	10.445.742,60	2.450.000,00			16.095.675,49		<b>28.991.418,09</b>
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	2	1		1	1	1	<b>6</b>
	Importe	3.837.514,93	200.000,00		876.630,00	225.638,28	43.399.166,68	<b>48.538.949,89</b>
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	3				2	1	<b>6</b>
	Importe	22.162.952,43				3.147.499,25	10.872.109,06	<b>36.182.560,74</b>
<b>Total</b>		<b>16</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>33</b>
		<b>42.020.996,79</b>	<b>2.650.000,00</b>	<b>1.095.230,96</b>	<b>876.630,00</b>	<b>21.992.840,20</b>	<b>54.271.275,74</b>	<b>122.906.973,69</b>

Para la muestra de la Diputación Provincial de Valladolid, cuya relación figura en el Anexo I del informe, se han seleccionado los 6 contratos, con un importe total de 2.846.549,51 euros que, correspondientes al ejercicio 2010, han incumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP.

Para la consecución de los objetivos planteados en la fiscalización, las pruebas de cumplimiento realizadas, para fundamentar los resultados de la fiscalización, han sido las siguientes distribuidas por áreas:

1). Comprobar la comunicación de contratos al Consejo de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 29 de la LCSP, desarrollado por el Acuerdo 36/2009 de 11 de junio del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, para lo cual se ha comparado con la comunicación de contratos adjudicados de forma definitiva, por los

Ayuntamientos Capitales de Provincia y Diputaciones Provinciales, al Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda, del artículo 308 de la LCSP.

2). Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable sobre las fases de preparación, adjudicación y ejecución del procedimiento de contratación de las entidades que no han remitido información al Consejo de Cuentas de Castilla y León, respecto a las debilidades detectadas en auditorías anteriores para determinar si han sido subsanadas, centrándose en los siguientes aspectos:

a) Actuaciones preparatorias: En el inicio de la tramitación del expediente por el órgano de contratación, analizándose la justificación motivada de la necesidad específica para contratar, en la declaración de urgencia motivada en los casos de tramitación urgente del expediente y, sobre el contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares, verificar las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional que deben reunir los empresarios y su forma de acreditación, la determinación y detalle de los criterios que han de servir para la adjudicación del contrato así como si se determina el importe máximo de los gastos de publicidad que debe abonar el adjudicatario.

Se ha comprobado además la existencia de crédito suficiente para atender el gasto que origine el contrato y, en los expedientes de gasto plurianual, el documento RC de ejercicios posteriores y el certificado del cumplimiento de los porcentajes del artículo 174 del TRLHL y el 86 del Real Decreto 500/1990.

b) Adjudicación: se ha verificado que la evaluación de los criterios de las ofertas se realiza de acuerdo con las normas y que los informes de valoración justifican su puntuación conforme a los criterios de adjudicación determinados en los pliegos, comprobando que los adjudicatarios están al corriente tanto de las obligaciones tributarias referidas al IAE como de las deudas con el ente local.

También se ha comprobado la fiscalización previa del compromiso del gasto antes de la adjudicación del contrato.

c) Ejecución del contrato: se ha examinado el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la correcta justificación en el caso de prórrogas así como que en las modificaciones se acredite alguna de las causas que para poder introducir las establece el artículo 202 en la LCSP.

De las modificaciones o variaciones del contrato se ha comprobado la fiscalización previa antes de la Resolución de la modificación, la existencia de la comunicación del acto de recepción a la Intervención, y si el Interventor asiste a esta recepción.

### **II.2.3. TEMPORAL**

Las actuaciones fiscalizadoras comprenden los expedientes de contratación incluidos en el artículo 29 de la LCSP de los entes locales adjudicados a los ejercicios presupuestarios 2009 y 2010, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a ejercicios anteriores o posteriores que puedan estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos.

Los trabajos de campo se iniciaron a finales de junio de 2011 y concluyeron en el mes de noviembre del mismo año.

### **II.3. LIMITACIONES**

No han existido limitaciones al alcance, habiéndose adoptado por los entes fiscalizados una actitud de colaboración.

### **II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento del Artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que, en el plazo concedido de veinte días hábiles, formulara alegaciones.

La Diputación Provincial de Valladolid no ha presentado las alegaciones dentro del plazo establecido no obstante, teniendo en cuenta el artículo 26.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, la documentación presentada extemporáneamente se ha tenido en consideración en los casos que se ha estimado pertinente, solamente a los efectos de aclarar y mejorar la redacción del informe, haciendo mención de dicha circunstancia en nota a pie de página.

### **III.- RESULTADOS DEL TRABAJO**

Los resultados del trabajo obtenidos de la fiscalización del procedimiento de contratación se exponen para cada centro, en este caso la Diputación Provincial de Valladolid y, según las áreas expuestas en el apartado II.2. ALCANCE de este informe, es decir, el procedimiento de contratación para las fases, preparación, adjudicación y ejecución, según las áreas expuestas en cada fase y el cumplimiento de las obligaciones de comunicación de su actividad contractual.

Según la información contrastada para esta Diputación, la contratación adjudicada referida al periodo 2010 fiscalizado y para los contratos que superan las cuantías del artículo 29 de la LCSP asciende a 6 contratos por importe de 2.846.549,51 euros, agrupándose según el procedimiento de adjudicación en la forma que se señala en el siguiente cuadro:

**Cuadro nº 7: Importe de la muestra por procedimiento y tipo de expediente**

	Tramitación ordinaria		Tramitación urgente		Total	
	Nº exptes	Cuantía	Nº exptes	Cuantía	Nº exptes	Cuantía
<b>Procedimiento abierto</b>	5	1.786.655,76			5	1.786.655,76
<b>Procedimiento negociado</b>	1	1.059.893,75			1	1.059.893,75
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>2.846.549,51</b>			<b>6</b>	<b>2.846.549,51</b>

Para la muestra se han seleccionado los seis contratos, que figuran numerados del 10 al 15 en el Anexo I de este Informe, que corresponden a un contrato de obras, dos de suministros y tres de servicios, por un importe adjudicado de 2.846.549,51 euros, lo que representa por tanto el 100,00 % de la población. Se han tramitado cinco expedientes mediante procedimiento abierto y uno mediante negociado. Los cinco que se han tramitado mediante procedimiento abierto han utilizado varios criterios de selección para determinar la oferta económicamente más ventajosa.



### **III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN**

El examen del cumplimiento de las obligaciones de comunicación se ha extendido a las actuaciones de los Ayuntamientos Capitales de Provincia y Diputaciones Provinciales que no han comunicado los contratos adjudicados de forma definitiva, durante el ejercicio 2009 o 2010, al Consejo de Cuentas de Castilla y León, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, desarrollado por el Acuerdo 36/2009 de 11 de junio del Pleno de este Consejo.

#### **III.1.1. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.**

Conforme al artículo 29 de la LCSP, la obligación de comunicar al Tribunal de Cuentas u órgano de fiscalización correspondiente de la Comunidad Autónoma, es decir, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, alcanza a todos los contratos de obra, concesiones de obra pública y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, formalizados cuya cuantía exceda de 600.000 euros, los contratos de suministros que superen los 450.000 euros y por último los de servicios y los administrativos especiales que superen los 150.000 euros, así como las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados. Estos datos se deberán comunicar conforme a las instrucciones del Acuerdo 36/2009 de 11 de junio, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

La Diputación Provincial de Valladolid no ha cumplido, en el ejercicio 2010, con la obligación de remitir al Consejo de Cuentas la relación de contratos afectados por el contenido del artículo 29 de la LCSP, ya que la comunicación fue realizada fuera de plazo, el 15 de abril de 2011, y de forma incompleta al comunicar 3 contratos, incluyendo el remitido por REVAL, cuando la certificación enviada a este Consejo fue de 6<sup>1</sup>.

Solicitada información para la realización de esta auditoría, la Entidad envió una relación en la que figuraban 6 contratos, por un importe total de 2.846.549,51 euros. Dado que en los datos facilitados al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda no se ha incluido ninguno que alcance las cuantías del artículo 29 de la LCSP, hay que considerar que la población total de contratos, del período auditado, que deberían haberse comunicado al Consejo de Cuentas de Castilla y León, y que al no hacerlo

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de la documentación extemporánea

han incumplido el citado artículo, es de 6, por un importe total de 2.846.549,51 euros. Estos contratos figuran relacionados e identificados en el Anexo II.1.

### **III.1.2. CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 308 DE LA LCSP Y EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

Según lo dispuesto en los artículos 308 de la LCSP, 114 del RGLCAP y la Orden EHA/1077/2005 de 31 de marzo, por la que se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público del MEH, existe la obligación de comunicar a este Registro todos los contratos adjudicados salvo los menores.

Efectuada la comprobación de los datos comunicados por la Diputación Provincial de Valladolid al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda, hay que señalar que no se ha comunicado ninguno de los 6 contratos objeto de esta auditoría, lo que supone el incumplimiento de dicha obligación en un 100,00% de la cuantía de 2.846.549,51 euros, mencionada en el apartado anterior. La relación de estos expedientes no comunicados se recoge en el Anexo II.1.

## **III.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

A continuación se reflejan los resultados obtenidos de las pruebas efectuadas para verificar la legalidad conforme a la Ley 30/2007 de la preparación, adjudicación y ejecución de los contratos seleccionados según lo descrito en el apartado II. ALCANCE del presente informe.

### **III.2.1. ACTUACIONES PREPARATORIAS.**

Los contratos fiscalizados ponen de manifiesto que la Diputación Provincial de Valladolid ha iniciado la tramitación de los expedientes acreditando la justificación motivada de la necesidad específica de interés público conforme al artículo 93.1 de la LCSP. Sin embargo en uno de ellos, el nº 13, no hay constancia en el expediente de que se haya elaborado la orden de inicio, mientras que en otros tres contratos, nº 12, 14 y 15, dichas

ordenes no han sido emitidas por órgano competente, al no estar firmadas por los titulares de la competencia y no haberse acreditado la correspondiente delegación de competencias<sup>2</sup>.

En el expediente nº 11, no consta el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, incumpliendo lo establecido en el artículo 93.3 de la LCSP.

Todos los expedientes examinados se han tramitado mediante procedimiento ordinario por lo que en ningún caso ha sido necesaria la declaración de urgencia.

En cuanto al contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares establecido en la LCSP y el RGLCAP, se ha observado que:

- En los PCAP de los 5 contratos que se han tramitado mediante procedimiento abierto, nº 10, 11, 12, 14 y 15, se incluyen criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas que, al no estar desarrollados de forma detallada, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones (Para el nº 10: las funcionalidades del sistema de ventanilla virtual y los subcriterios para las funcionalidades de la tramitación interna, para el nº 11 la información de las actualizaciones normativas, realización de campañas sanitarias y pruebas de esfuerzo, en el nº 12 los subcriterios de los criterios no económicos y para los contratos nº 14 y 15 el criterio de garantía en la asistencia, supervisión y control en el cumplimiento del servicio.
- Incorrecta ponderación del criterio de adjudicación correspondiente a la proposición económica, en el contrato nº 11, ya que otorga puntuación a la oferta que coincide con el presupuesto de licitación, por lo que afecta a la determinación de la oferta más ventajosa establecida en el Art. 134 de la LCSP al desvirtuar la ponderación atribuida al criterio que representa 40 puntos.
- Se valoran, en los contratos nº 11 y 14, los certificados de calidad como criterio de adjudicación incumpliendo el artículo 67.b) de la LCSP, que incluye el control de calidad como un requisito para acreditar la solvencia técnica o profesional. También en el nº 14 se da una mayor valoración, sin ninguna justificación, a los certificados

---

<sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de la documentación extemporánea

obtenidos en Valladolid, lo que incumple el principio de no discriminación del artículo 1 de la LCSP.

- La definición del trámite de adjudicación en el PCAP del contrato nº 13, realizado mediante procedimiento negociado, no se ajusta a lo establecido en la cláusula 23.3 de las Instrucciones aprobadas por la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, S.A. (SODEVA) que, por ser un poder un poder adjudicador que no es Administración Pública, rigen para la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada de esta sociedad, al no determinar la negociación con los candidatos como un requisito previo a la adjudicación del contrato.
- En los contratos nº 10 y 12 dentro del apartado de obligaciones del adjudicatario del pliego, entre la documentación a presentar por los licitadores para cumplir con el artículo 49.1.d) de la LCSP, no incluye estar al corriente en el pago del IAE conforme a los justificantes exigidos en el artículo 15.1 del RGLCAP

### **III.2.2.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

En los cinco contratos que se han tramitado por procedimiento abierto se han utilizado varios criterios para determinar la oferta más ventajosa. De su examen hay que señalar que en todos estos expedientes se elabora, con carácter general, un Informe Técnico motivado, teniendo en cuenta las deficiencias de los pliegos, en el que se valoran en primer lugar los criterios que conllevan un juicio de valor. También ha sido necesario constituir un Comité de expertos, en los contratos nº 10 y 12, al atribuirse a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.2 de la LCSP<sup>3</sup>.

En el otro contrato examinado, el nº 13, el procedimiento utilizado ha sido el negociado sin publicidad, sin que se haya dejado constancia de la negociación efectuada para fijar el precio u otras condiciones del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 23.3 de las Instrucciones que rigen para la adjudicación de contratación no armonizada para esta sociedad.

No siempre se deja constancia en el expediente de la acreditación de estar el adjudicatario al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad

---

<sup>3</sup> Párrafo modificado en virtud de la documentación extemporánea

Social, incumpliendo lo establecido en los artículos 13 y 15 del RGLCAP y no permitiendo determinar si los adjudicatarios están incursos o no en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49.1.d) de la LCSP:

- <sup>4</sup>
- En los expedientes n.º 12 y 13 el certificado que se aporta, de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Diputación Provincial, corresponde al ejercicio 2011 cuando la adjudicación se produce en 2010.
- No consta el justificante de estar al corriente en el pago del IAE, en el contrato n.º 10, si bien el pliego no lo exige.
- En el contrato n.º 12 no consta la declaración responsable, establecida en la cláusula 18.2 del PCAP, de no haberse dado de baja en el IAE<sup>5</sup>.

En los contratos n.º 10, 11 y 12 no consta la fiscalización previa del compromiso de gastos, incumpliendo el artículo 214.2.a) del TRLHL y la base 44, apartado quinto 1.1.b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para 2010.

### **III.2.3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Las peticiones de prórroga para dos contratos, los n.º 10 y 12, se han resuelto favorablemente por la Diputación Provincial a pesar de que incumplen el plazo máximo de petición, establecido en el artículo 100.1 del RGLCAP, de 15 días desde que se conoce la causa del retraso. Además el fundamento de la petición, basada en ambos contratos en un incumplimiento de los proveedores del propio adjudicatario, no le exime de la aplicación del principio de riesgo y ventura, establecido en el artículo 199 de la LCSP, por lo que incumple el artículo 196 de la LCSP en cuanto a una de las obligaciones del contratista pactadas en el contrato, cuál es el plazo.

En el contrato n.º 12, terminada la primera prórroga concedida, se continua realizando el servicio y solicitada una segunda prórroga de 2 meses, con el plazo de ejecución ya terminado, el órgano de contratación concede 5 meses. Esto incumple, además del plazo del artículo 100.1 del RGLCAP al solicitar y conceder la prórroga solicitada una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el artículo 197.2 de la LCSP, al conceder la prórroga por un plazo superior al solicitado por el contratista.

---

<sup>4</sup> Párrafo suprimido en virtud de la documentación extemporánea

<sup>5</sup> Párrafo modificado en virtud de la documentación extemporánea

La ejecución de las obras de un contrato, del que es complementario el nº 13, se suspende por un Auto judicial de 19 de septiembre de 2007. En ejecución del objeto del citado contrato nº 13 se acometen unas obras de mantenimiento de la obra principal, que también son paralizadas judicialmente el 2 de noviembre de 2010, situación que se mantiene actualmente.

No se han producido modificaciones en los contratos fiscalizados.

Debido a que todos los contratos estaban en ejecución, a la fecha de finalización de los trabajos de auditoria, no se ha podido determinar si, con carácter general, se realiza la comunicación a la Intervención de la fecha y lugar del acto de recepción, establecido en el artículo 205.2 de la LCSP ni de si esta asiste a los actos de comprobación de la inversión.

#### **IV.- CONCLUSIONES**

##### **IV.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MEH**

- 1) La Diputación Provincial de Valladolid no ha cumplido con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, al remitir al Consejo de Cuentas de Castilla y León, la comunicación de los contratos correspondientes al ejercicio 2010 de forma incompleta y fuera de plazo. Lo que supone un incumplimiento por un importe total de 2.846.549,51 euros de dicha obligación, el 100,00% de este ejercicio. (Apartado III.1.1)<sup>6</sup>.
- 2) A efectos de lo establecido en el artículo 308 de la LCSP la Diputación Provincial de Valladolid no ha remitido, al Registro de Contratos del Sector Público del MEH, la información correspondiente a 6 contratos por un importe total de 2.846.549,51 euros, lo que representa un incumplimiento del 100,00% de dicha obligación. (Apartado III.1.2).

##### **IV.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

- 3) Los contratos fiscalizados ponen de manifiesto que la Diputación Provincial de Valladolid ha iniciado la tramitación de los expedientes acreditando la justificación motivada de la necesidad específica de interés público conforme al artículo 93.1 de la LCSP. No obstante en uno de ellos, el nº 13, no hay constancia en el expediente de que

---

<sup>6</sup> Párrafo modificado en virtud de la documentación extemporánea

se haya elaborado la orden de inicio, mientras que en otros tres contratos, nº 12, 14 y 15, dichas ordenes no han sido emitidas por el órgano titular de la competencia y no se ha acreditado la correspondiente delegación. (Apartado III.2.1)<sup>7</sup>

- 4) Por lo que respecta al cumplimiento de la normativa reguladora del contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, se han observado algunas deficiencias en los contratos examinados en relación con:
  - Los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas automáticas, establecidos en todos los contratos examinados que se han tramitado mediante procedimiento abierto, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, incumpliendo el detalle que para estos criterios exige el Artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.
  - Los PCAP tienen ciertas insuficiencias, en el caso de procedimientos negociados, no contempla la negociación con los licitadores, ya que las ofertas presentadas sirven para fijar las condiciones finales del contrato. (Apartado III.2.1)
- 5) En los contratos examinados se ha utilizado con carácter general el procedimiento abierto de selección con varios criterios para determinar la oferta más ventajosa, en los que se elabora un informe técnico motivado donde se valoran en primer lugar los criterios que conllevan un juicio de valor, pero suelen recoger elementos no detallados en los pliegos. En dos de ellos, se ha constituido el comité de expertos, al atribuirse a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.2 de la LCSP. (Apartado III.2.2)
- 6) No siempre se deja constancia en el expediente de la acreditación de estar el adjudicatario al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, incumpliendo lo establecido en los artículos 13 y 15 del RGLCAP. (Apartado III.2.2)
- 7) No consta en ningún contrato, sujeto a fiscalización previa, la fiscalización del compromiso del gasto, incumpliendo el artículo 214.2.a) del TRLHL. (Apartado III.2.2)

---

<sup>7</sup> Párrafo modificado en virtud de la documentación extemporánea

- 8) Ninguna de las dos prórrogas analizadas se ajusta a los plazos establecidos en el artículo 100 del RGLCAP ni se consideran solicitadas por motivos no imputables al contratista según lo establecido en el artículo 197.2 LCSP, incumpléndose el plazo pactado al que está obligado el contratista conforme al artículo 196 de la LCSP. (Apartado III.2.3)

## **V.- RECOMENDACIONES**

- 1) La Diputación Provincial debe cumplir con la obligación de remitir la información en materia de contratación, tanto en la que ha de rendir al Consejo de Cuentas como aquella que ha de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda, para dar cumplimiento a los artículos 29 y 308 de la LCSP.
- 2) La Diputación Provincial debe elaborar, en todos los expedientes de contratación, la orden de inicio por el órgano competente, de acuerdo con el artículo 93.1 de la LCSP.
- 3) Los criterios de adjudicación, deben permitir valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos.
- 4) La Diputación Provincial debe reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas automáticas, incluidos en el PCAP, detallándoles y valorándoles de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas y que la Mesa de Contratación asigne las puntuaciones dadas a estos criterios, dejando constancia de todo ello en el expediente, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso.
- 5) La Diputación Provincial debe contemplar, en los PCAP, en los procedimientos negociados, la obligación de negociar con los licitadores para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.
- 6) En todos los expedientes de contratación deberá dejarse constancia de los certificados y demás justificantes que acrediten que el adjudicatario está al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a la normativa vigente.
- 7) La Diputación Provincial debe garantizar el respeto de las disposiciones en materia presupuestaria y de control interno, realizando la fiscalización del compromiso del gasto de forma expresa y dejando constancia de la misma.
- 8) La Diputación Provincial deberá exigir que las prórrogas se tramiten dentro de los plazos establecidos en el artículo 100 del RGLCAP.



## **VI.- OPINIÓN**

La Diputación de Provincial de Valladolid cumple razonablemente con la legalidad aplicable a la contratación adjudicada en el ejercicio 2010, excepto por las salvedades que a continuación se detallan

- Incumplimiento de las obligaciones de comunicación al Consejo de Cuentas y al Ministerio de Economía y Hacienda (Conclusiones 1 y 2).
- Incumplimiento del artículo 134 de la LCSP en cuanto a la falta de detalle en los Pliegos de los criterios de adjudicación que han de servir para la adjudicación del contrato. (Conclusión 4)
- Incumplimiento en la exigencia de los plazos establecidos en el artículo 100 del RGLCAP, para la solicitud de las prórrogas de los contratos, así como de los artículos 196 y 197.2 de la LCSP en relación con la motivación para la concesión de las mismas.(Conclusión 8)

Palencia, 30 de mayo de 2012

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

## **VII.- ANEXOS**

<b>I.- CONTRATOS FISCALIZADOS: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.....</b>	<b>25</b>
<b>II.-INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS.....</b>	<b>26</b>
<b>II.1. CONTRATOS NO COMUNICADOS AL CONSEJO DE CUENTAS y CONTRATOS NO         COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL MEH.....</b>	<b>26</b>

**ANEXO I.- CONTRATOS FISCALIZADOS<sup>8</sup>**

Nº orden informe	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDICACION	PRECIO DE ADJUDICACIÓN
10	Adquisición de licencia de uso de un sistema informático de ventanilla virtual de atención al ciudadano	c	2	O	24/09/2010	483.162,00
11	Servicios de vigilancia de la salud para el personal de la Diputación	e	2	O	23/12/2010	186.520,00
12	Suministro de una licencia de uso de un sistema Integral de gestión tributaria y recaudación y de los servicios necesarios para su puesta en funcionamiento (REVAL)	c	2	O	12/08/2010	612.068,96
13	Obras complementarias al Proyecto Refundido Meseta Esquí en Tordesillas	a	5	O	13/08/2010	1.059.893,75
14	Servicio de limpieza en los centros gestionados por TURISVALL	e	2	O	04/11/2010	187.288,14
15	Servicio de azafatas/os-guías y celador/a en los centros gestionados por TURISVALL S.A.	e	2	O	04/11/2010	317.616,66
<b>Total</b>						<b>2.846.549,51</b>

<sup>8</sup> Datos depurados, durante la fiscalización, de la información obtenida de la certificación emitida por la Diputación y de los datos del Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda. El Nº orden informe corresponde a la relación establecida por el Consejo de Cuentas para la realización de sus trabajos :

**Tipo de contrato:**

- a) Obras
- b) Gestión de Servicios Públicos
- c) Suministros
- d) Colaboración Sector Público-Sector Privado
- e) Servicios
- f) Administrativos Especiales
- g) Concesión de Obra Pública

**Procedimiento:**

- 1) Abierto considerando únicamente el precio como criterio de adjudicación
- 2) Abierto considerando varios criterios
- 3) Restringido varios criterios
- 4) Negociado con Publicidad
- 5) Negociado sin Publicidad
- 6) Diálogo Competitivo

**Clase de Expediente:**

- O: Ordinario
- U: Urgente
- E: Emergencia

**ANEXO II.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO  
DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO  
DE CONTRATOS DEL MEH.**

**II.1. CONTRATOS NO ENVIADOS AL CONSEJO DE CUENTAS Y**

**CONTRATOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL MEH**

<b>Nº orden</b>	<b>OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>PROCEDI-MIENTO</b>	<b>CLASE DE EXPTE.</b>	<b>FECHA ADJUDI-CACION</b>	<b>PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN</b>
10	Adquisición de licencia de uso de un sistema informático de ventanilla virtual de atención al ciudadano	c	2	O	24/09/2010	483.162,00
11	Servicios de vigilancia de la salud para el personal de la Diputación	e	2	O	23/12/2010	186.520,00
12	Suministro de una licencia de uso de un sistema Integral de gestión tributaria y recaudación y de los servicios necesarios para su puesta en funcionamiento (REVAL)	c	2	O	12/08/2010	612.068,96
13	Obras complementarias al Proyecto Refundido Meseta Esqui en Tordesillas	a	5	O	13/08/2010	1.059.893,75
14	Servicio de limpieza en los centros gestionados por TURISVALL	e	2	O	04/11/2010	187.288,14
15	Servicio de azafatas/os-guías y celador/a en los centros gestionados por TURISVALL S.A.	e	2	O	04/11/2010	317.616,66
<b>Total</b>						<b>2.846.549,51</b>